Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : ORDINARIO PETICION DE HERENCIA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2009-00538- 00
DEMANDANTE : DIOCELINO MANCHOLA SAENZ
DEMANDADO : TEONILA MANCHOÑA

Neiva, Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Según la constancia secretarial precedente sería el caso dar aplicación a lo previsto en el numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, sino fuera porque se avizora que gran parte de los términos de que trata la norma en cita tuvieron lugar durante la suspensión de la administración de justicia por efectos de la pandemia del *Covi 19*, sin que las partes tuvieran acceso al expediente físico, en consecuencia el Despacho previo a analizar la continuación o no del asunto analizado dispone que por Secretaría se digitalice la totalidad del presente expediente y se envié electrónicamente a los sujetos procesales.

Una vez, se envié el expediente digitalizado a los sujetos procesales se ordena por Secretaría contabilizar un término de veinte (20) días para que se arrime el registro de defunción de la extinta LIBORIA SAENZ, los cuales una vez vencidos el expediente volverá al Despacho para analizar la aplicación de la figura contemplada en el precitado Art. 317 Ibídem.

NOTIFIQUESE

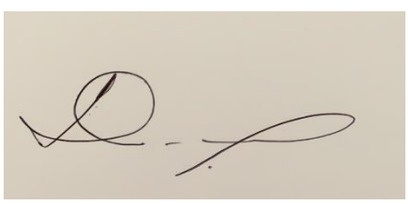

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 11 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 119

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ.
SECRETARIO